

5625/6 1450

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4813
contra Joaquín Ribas Catalán
de Caspe (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe
Se inició el expediente en 11 de 12 de 19 53
Fallado en de de 19
Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Exp. n.º ⁴⁸¹³ 70 de 1943

CONTRA

Joaquín Ribas
Catalán

VECINO DE

Caspe

ILTMO. SR.:

Tengo el honor de comuni-
car a V. I. que en este día
se incoa el expediente del
margen en virtud de *gesti-*
monio de la juris-
dicción castrense.

Dios guarde a V. muchos
años.

Caspe *23* de *Diciembre*
de 1943.



J. J. J. J.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia
Zaragoza



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 4287-40
Contra Joaquín Ri-
vay Batallón
R.º n.º 241

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 12 de Febrero
de 1942

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

1397

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4285 del año 1940 contra Joaquín Bivas Batallín por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 20 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 20 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Killar
Dejador
Barrera*

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El final dice que procebe un libro en pro de
a Toaquin River Colaban

Zaragoza 23 Mayo 1943

Pecho de la Puente

Hilgenia - Ferret de Fiscalia en 12 junio 1943
Pya

Providencia - Zaragoza doce de junio de mil no-
S. S. - venidos cuarenta y tres.

killar
Vejada
Barroeta

Rece al Ferret de Fiscalia
Pya

Proscopos

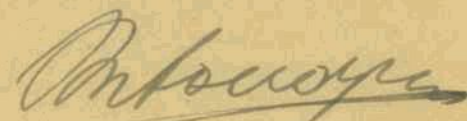
Seguidamente se cumplió lo mandado.
Certifico
Pya

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 11 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Carpe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4813 contra Joaquin Rivas Catalán, vecino de Bayre* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada { Magistrados
Barroeta {

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

Expt. n.º 70
194 3.

contra

*Joaquín Rivar
Hatalán*

Excmo. Sr.
Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 28 de febrero
de 194 4.

*acusado recibo
el 17-2-44*



[Large signature]

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza

Dan Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. ⁴⁰
de 1943 contra Joaquín Rivas Catalán
vecino de Caspe se ha dictado el siguiente:

AUTO.—En Caspe a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que el mismo carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo, se refiere; dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.ª por ante mí DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra Joaquín Rivas Catalán por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Mariano Navarro Ros, accidentalmente, ----- Juez de Instrucción de Distrito, de que doy fe.
Mariano Navarro, ----Rubricado.----- Miguel Linares.=Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal, expido y firmo el presente en Caspe, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

